



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE**

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante: **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE**
Apoderado: **JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA**
Demandado: **PABLO ANTONIO LOZANO TOVAR**
FLORINDA MAHECHA MOLINA
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2020-00069-00**

Chámeza (Casanare), Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuanta corriente, de ahorros, o cualquier título bancario o financiero que posea el señor **PABLO ANTONIO LOZANO TOVAR Y FLORINDA MAHECHA MOLINA**, identificados con la cédulas 4.075.426. y 23.462.362. depositados en el BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, Y FINANCIERA JURISCOOP. Como en las CORPORACIONES Y COOPERATIVAS de ahorro y vivienda, ubicadas en Yopal Casanare, y en las sucursales y agencias de todo el país. Así mismo en caso de tener cuenta de nómina se decreta el embargo de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente devengado por los ejecutados.

Limítese el descuento hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 12.000.0000.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0020, hoy 18/09/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
